

Este periódico oficial se publica los Lunes, Jueves y Sábados; y se admiten suscripciones calle del Temple n. 32.



Precios de suscripción: en esta ciudad por un mes 6 rs., por tres 15. Para fuera franco de porte un mes 10 rs. tres 27.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 494.

DISCURSO

Pronunciado por S. M. la Reina Doña Isabel 2.ª en la solemne apertura de las cortes el día 10 de Octubre de 1844.

Sres. Senadores y Diputados: No podía celebrar mejor mi cumpleaños que congregando para este fausto día las Cortes del reino, y rodeandome de los elegidos de la nación.

Debo también congratularme por las benévolas disposiciones que continúan manifestándose a las Potencias aliadas ó amigas, entre las cuales la sublime Puerta me ha dirigido una felicitación por medio de un enviado extraordinario, que ha sido recibido en estos reinos, cual cumple á los antiguos vínculos que subsisten entre ambos Estados.

Solo ha ocurrido un conflicto grave que pudo turbar la paz que tanto deseo conservar con el imperio de Marruecos; pero creyendo comprometido el honor nacional, ante el cual deben callar todas las demas consideraciones, hizo mi gobierno la reclamación conveniente, y se dispuso á sustentarla, si hubiese sido menester, por la vía de las armas. En cuya ocasión recibí un nuevo testimonio de amistad por parte de mis augustos aliados S. M. el Rey de los Franceses y S. M. la Reina de la gran Bretaña é Irlanda. Uno y otro soberano me ofrecieron sus buenos oficios, que acepté en los términos convenientes; y complicados luego los sucesos hasta el punto de estallar la guerra entre el imperio marroquí y la Francia (guerra terminada con tanta celeridad y gloria por esta Potencia), continuó el gobierno británico interponiendo con la mayor eficacia su poderoso influjo, á fin de que se arreglasen nuestras desavenencias con aquel imperio. Así se ha conseguido felizmente; hallándose ya convenidas las bases de un tratado en cuya virtud obtendrá España la satisfacción que de justicia se le debe. Mis Secretarios del Des-

pacho os presentarán dicho convenio, en cuanto se halle ratificado en el modo y forma conveniente.

También os presentarán, y en las primeras sesiones, el proyecto de reforma constitucional; punto esencialísimo que indicó ya mi Gobierno desde la convocatoria misma, y cuya gravedad no puede ocultarse á vuestra ilustración y patriotismo. De él me prometo que os dediquéis con celo á obra tan importante; pues la menor dilación podría acarrear perjuicios incalculables, frustrando las esperanzas de la nación, que anhela ver cerrado cuanto antes el campo de las discusiones políticas, y afianzadas para lo venidero las instituciones que han de regirla.

A fin de darles mayor robustez y firmeza, se hace necesario y urgente dotar á la nación de leyes orgánicas que estén en consonancia con la Constitución y faciliten su acción y movimiento. Por lo tanto espero que contribuiréis, de acuerdo con mi Gobierno, á reparar una falta de que há ya muchos años se está la nación lamentando.

Si se consigue en breve tiempo reformar la Constitución y plantear las leyes orgánicas, que son como su complemento, vuestra atención podrá emplearse con mas espacio y desahogo en el exámen de las mejoras administrativas y económicas, que tanto influjo han de tener en la riqueza y prosperidad de los pueblos.

Celosa, á la par que vosotros, de que se consiga este importantísimo objeto, he mandado á mis Secretarios del Despacho que os presenten varios proyectos de ley sobre materias de administración.

Por lo que respecta á la Hacienda, el primer paso para establecer en ella orden y concierto ha sido el de desembarazar las contribuciones y rentas públicas de los empeños contraídos durante mi menor edad, por los apuros que ha ocasionado la guerra civil y por otras circunstancias lamentables. Reunidos los productos de las rentas y contribuciones, será menos difícil aplicarlos á las necesidades mas perentorias; en tanto que se procura establecer el po-

sible equilibrio entre los ingresos y los gastos, mejorando por una parte el sistema tributario, y haciendo por otra las oportunas economías. Este es el mejor medio de que se restablezca naturalmente el crédito; á cuyo fin es indispensable tomar en consideración la suerte de los acreedores del Estado, tanto nacionales como extranjeros. El orden de la Hacienda y la buena fe del Gobierno les ofrecerán la mejor garantía.

Tengo la mas viva satisfaccion en anunciaros que el ejército, despues de una guerra civil de siete años y de las vicisitudes políticas en que siempre se relajan los vínculos de la obediencia, ofrece en la actualidad un estado admirable de disciplina. La parte de instruccion ha recibido las mejoras que los adelantamientos en el arte militar reclamaban; y ademas he enviado á países extranjeros comisiones de los cuerpos facultativos para que pueda luego aplicarse al ejército español cuanto se estime útil y adecuado. Con el fin de aliviar el presupuesto, se han hecho todas las economías compatibles con la seguridad del Estado y con el bienestar de los que derramaron su sangre en defensa del Trono y de las leyes. En cuanto se robustezca la accion de estas, por medio del arreglo de la administración y del vigor de la autoridad civil, se podrá disminuir sin peligro la fuerza del ejército; consiguiendo á la par la ventaja de restituir á sus hogares muchos brazos útiles y de aligerar el peso de las contribuciones.

En medio de los apuros del Erario he fijado mi particular atencion en la Marina, recuerdo de tantas glorias y objeto de no menores esperanzas. La situacion de la Península y los ricos territorios que aun posee España en las varias partes del mundo, exigen bajo todos conceptos la creacion de una marina poderosa; y como esta tiene que ser obra del tiempo y de un plan seguido con perseverancia, mi Gobierno os manifestará las disposiciones que ya ha tomado, encaminadas á este fin, habiendo acudido desde luego, por los únicos medios que estaban á su alcance, á reparar en lo posible tan lamentable falta.

Tambien exige tiempo la reforma fundamental de la administracion de justicia, á la cual debe servir de cimiento la conclusion de los nuevos códigos, que se hallan muy adelantados; en tanto que mi Gobierno dicta algunas providencias útiles para allanar la senda á la apetecida reforma.

De esta suerte se va estableciendo regularidad y concierto en los varios ramos de la administración; y aun cuando haya que vencer no pocos obstaculos, mucho se podrá adelantar en la obra comenzada, contando con el auxilio de la divina providencia, con vuestra leal cooperacion y ayuda, y contribuyendo al mismo propósito la favorable disposicion de los pueblos que, cansados de alteraciones y trastornos, desean con ansia disfrutar de tranquilidad y sosiego bajo el imperio de las leyes y á la sombra tutelar del Trono.

Gobierno superior político de la provincia de Logroño.

Núm. 495.

Terminándose en fin del presente año la contrata del Boletín oficial de esta provincia se procederá á nuevo remate para el próximo de 1845 bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno político. Las proposiciones debe-

rán hacerse en pliego cerrado y se admitirán hasta las doce de la noche del 31 del corriente, depositandolas los interesados en la caja cerrada puesta al efecto en la portería de dicha oficina. El remate tendrá lugar el día 2 del próximo mes de Noviembre, y la contrata se adjudicará al mejor postor. Logroño 1.º de Octubre de 1844.—E. S. G. P. I.—José Blanco y Cordova.

Núm. 496.

Gobierno superior político de la provincia de Guadalajara.

Seccion de Gobierno.—Debiendo sacarse á pública subasta la contrata para la publicacion del Boletín oficial de esta provincia por todo el año próximo de 1845 bajo las bases establecidas en la Real orden de 4 de Abril de 1840, que para su conocimiento se inserta á continuacion se anuncia al público á fin de que los que gusten interesarse en ella puedan presentar su pliego de condiciones hasta el día 31 del próximo mes de Octubre, incluyendo en ellos la oportuna contrasena que garantice en su caso el derecho del postor, en la forma que espresan los artículos 1.º y 2.º de la citada Real orden, advirtiendo que el buzón que espresa dicho artículo 2.º está situado en la Secretaría de este Gobierno político.

Las condiciones bajo las cuales debe subastarse el Boletín oficial, son las siguientes. Guadalajara 29 de Setiembre de 1844.—Rafael de Navascues.

Condiciones bajo las que se ha de subastar el boletín oficial de esta provincia, y que dará principio en 1.º de Enero de 1845 hasta 31 de Diciembre del mismo año.

1.a El Boletín oficial se publicará en la capital de esta provincia tres veces á la semana en los dias Lunes, Miércoles y Viernes, admitiendo por regla general los originales de el hasta las doce de la víspera del en que haya de repartirse.

Bajo el epigrafe de „Artículo de oficio“ se insertarán las leyes, decretos, reales órdenes, reglamentos, circulares, modelos, providencias y anuncios de cualquiera autoridad que remitiesen á la redaccion del periódico por conducto del gefe político, pues no se dará cabida en sus columnas á ninguna comunicacion careciendo de este requisito.

2.a El tamaño del Boletín ha de ser de á pliego de marquilla núm. 3 tirado en buen papel, de letra llamada lectura y cada plana llenará dos columnas de á sesenta líneas.

3.a Cuando hubiere de publicarse alguna orden, reglamento, ó modelo que no cupiere en el Boletín ordinario, ni aun en letra glosilla, se aumentarán por cuenta de la redaccion el pliego ó pliegos necesarios para que la insercion no se interrumpa, si el Gefe político la conceptuase urgente. Las

inscripciones correspondientes á asuntos de Amortizacion se harán en virtud de la real orden de 8 de Julio de 1858 gratuitamente, si tuvieren cabida en el Boletín ordinario, y á costa de aquellas oficinas si ocasionasen suplementos ó aumentos de pliegos.

4.a También se dará por Boletín extraordinario, á costa de la redaccion, todo género de inserciones de que por su interes á juicio del Gefe político, ecsigieren ser circuladas sin demora.

5.a En el último Boletín de cada mes se insertarán precisamente aunque sea en suplemento, el índice de las Reales órdenes, circulares y demas que en todo el se hayan publicado, y al fin del año, otro general segun el modelo que se pase á la redaccion por la Secretaría del Gobierno político.

6.a Los avisos de los ayuntamientos de la provincia que pagan el Boletín se insertarán gratuitamente, pero han de ser precisamente remitidos para ello al Gobierno político.

7.a Será de cuenta de la redaccion enviar á los pueblos de esta provincia de que se pasará nota por el Gobierno político los ejemplares de dicho Boletín, los dias de correo precisamente.

8.a El empresario cobrará por trimestres vencidos la cantidad en que se remate. Este pago lo verificarán los Ayuntamientos en la oficina de la Redaccion, y no haciendolo en los plazos señalados obtendrá del Gobierno político los correspondientes apremios.

9.a El empresario podrá admitir suscripciones voluntarias á precio convencional, y estará obligado á facilitar gratuitamente un ejemplar de cada número para la Biblioteca nacional, otro para la provincial, y dos para las oficinas del Gobierno político.

10. El rematante del Boletín deberá otorgar escritura de fianza, á satisfaccion del Gobierno político en cantidad de una tercera parte del importe de las suscripciones de los Ayuntamientos, y que deberá dar en el término de 15 dias contados desde la adjudicacion de la subasta, quedando responsable al puntual cumplimiento del pliego de condiciones en el todo y cada una de sus partes, en la inteligencia de que rescindiré la contrata, si el empresario faltase á alguna.

11. Los gastos de remate y escritura de fianza, serán por cuenta del contratista en cuyo favor se adjudique la subasta.

12. Las proposiciones para la contrata serán marcando el precio de cada ejemplar

del Boletín: los pliegos cerrados que contengan aquellas se depositarán en todo el mes presente en el buzón que se halla situado en el piso principal del Gobierno político; en inteligencia de que pasadas las doce de la noche del último dia no se admitirán y los que hayan de remitirlos por el correo lo efectuarán con oportunidad para que se reciban precisamente en aquel espacio.

13. Será de cuenta del impresor la correccion de pruebas, á menos que el Gobierno político no tome á su cargo el examinarlas, y en el caso de inutilizar algun número, quedará obligado á su reimpression y circulacion por veredas asi como será responsable de las equivocaciones ó defectos que se adviertan en el pliego ya impreso.—Guadalajara 29 de Setiembre de 1844.—Rafael de Navascués.

Real orden que se cita.

Enterada S. M. la Reina Gobernadora de que el método que se observa actualmente en las subastas de los Boletines oficiales de las provincias, ofrece graves inconvenientes por la facilidad con que pueden entrar en convenio los licitadores y exigir un precio excesivo en perjuicio de los pueblos, se ha servido S. M. mandar:

1.º Que las contratas para la publicacion de los Boletines oficiales se verifiquen precisamente admitiendo condiciones por escrito en pliego cerrado, en el que se incluirá la oportuna contraseña, que garantice en su caso el derecho del postor.

2.º En los Gobiernos políticos se admitirán por todo el mes de Octubre de cada año los pliegos cerrados, de que habla el artículo anterior, bien se dirijan por el correo con cubierta y nota separada que indique el contenido, bien se depositen en una caja cerrada y con buzón que se fijará durante todo el espresado mes en parage público y seguro.

3.º El primer dia hábil del mes de Noviembre, y nunca mas tarde del 5, se procederá públicamente á la apertura de la caja y pliegos por el Gefe político, acompañado del Secretario y del Gefe de la Seccion de contabilidad. El Secretario leerá el contenido de los pliegos, de manera que los circunstantes puedan tomar notas, si les conviene.

4.º Acto continuo el Gefe político declarará la proposicion que se admita como mas ventajosa, ó bien señalará hora dentro de las cuarenta y ocho para fijar su eleccion, si se ofrecieren dudas.

5.º Las proposiciones presentadas, y el anuncio de la que haya sido preferida se publicarán en el primer número del Boletín oficial despues de hecha la eleccion.

6.º Si alguno de los licitadores se creyese agraviado, podrá acudir dentro del término fatal de tercero día con una exposición al Gefe político. Este la remitirá bajo su responsabilidad al Ministerio por el primer correo, con su informe y los pliegos originales de proposiciones del recurrente y del preferido.

7.º La contrata será para el año solar con obligación de continuarla hasta la resolución de los recursos á que pueda dar lugar la siguiente, á no ser que el licitador preferido por el Gefe político quisiere encargarse desde 1.º de Enero de la Empresa, no obstante la existencia de reclamaciones pendientes, y con sujecion á lo que acerca de ella se disponga.

8.º El empresario se sujetará á la decision única del Gobierno, con exclusion de los Tribunales, en todas las contestaciones que pueda originar la contrata, y al efecto se incluirá la oportuna cláusula en la escritura de adjudicacion y en el pliego de condiciones. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid á 14 de Abril de 1840.—Calderon Coliantes.

Núm. 497.

El Intendente Militar del Ejército y Reino de Galicia.

Hace saber: Que finalizando en 31 de Diciembre del corriente año la contrata para la asistencia y curacion de los militares enfermos en los hospitales de esta Plaza, Ferrol y Vigo, se convoca á nueva subasta por el término de dos años á lo menos ó de cuatro á lo mas, con arreglo al pliego general de condiciones formado al efecto, el que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia Militar, con el plan de alimentos y catálogo de medicinas que deben suministrarse. Señala el día 7 del próximo mes de Noviembre, de doce á dos de su tarde, para celebrar el único remate en los estrados de la propia dependencia á favor del mejor postor si hubiere proposiciones admisibles afianzadas en debida forma, y previa la aprobacion de S. M. la Reina (Q. D. G.)

Los Comisarios de Guerra, Ministros de H. M. de Santiago, Pontevedra, Vigo, Orense, Lugo y el Ferrol, están autorizados para recibir, con las correspondientes formalidades, las proposiciones ventajosas que se les presenten ó dirijan; en la inteligencia de que estas han de hallarse precisamente en esta Intendencia con la anticipacion de quince dias al marcado para el remate.

Y para que llegue á noticia de todos, ha mandado se fije el presente edicto en los sitios mas públicos de costumbre de esta Capital; que

se inserte en el Boletín oficial de la misma, en los de las otras tres provincias de Galicia, y que se circule á los respectivos Comisarios de Guerra, y á todas las Intendencias militares, con el objeto de su mayor publicidad.

Coruña 28 de Setiembre de 1844.—Joaquín Fontanilles.—El Secretario interino, Francisco Perez Villa-amil.

PROVIDENCIAS MUNICIPALES.

La plaza de corredor ó nuncio de Ejea se halla vacante dotada con ochocientos cuarenta rs. vn. cobrados por meses del fondo de propios, además de otros agregados ó gages de todo lo que se vende en la plaza del mercado, los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes francas de porte á la Secretaría de Ayuntamiento hasta el 30 de los corrientes que se proveerá en el mas acreedor, acompañando á las mismas una certificacion de su conducta moral y política.

En el pueblo de Marlofa, distante tres leguas de Zaragoza, se arriendan varias tierras de labor con casa de habitacion, bajo el pliego de condiciones que estarán de manifiesto en el mismo pueblo hasta el día de Octubre próximo, en cuyo día y hora á las doce se cederán al postor ó postores mas ventajosos. Los sujetos que quieran interesarse acudiran á D. Ignacio Moreno, residente en Marlofa, quien les enterará de cuanto deseen.

La conduta de farmacéutico del pueblo de Utebo con su agregado del lugar de las Casetas se halla vacante, su dotacion consiste en 55 cahices de trigo puro y de recibo cobrados por los Señores del Ayuntamiento. Además tiene á su arbitrio y á partido abierto las torres del monte del canal. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Sr. Alcalde hasta el 15 del presente mes de Octubre en que se proveerá.

Se halla vacante la conduta de médico del pueblo de Moros, partido de Ateca: su dotacion es 6000 rs. vn. anuales pagados por tercios en virtud de reparto vecinal. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento; francas de porte hasta el día doce de Octubre en que se proveerá.

AVISOS PARTICULARES.

Se permuta por fincas en Zaragoza, ó vende una torre con 70 cahizadas de tierra blanca regante con el agua del Canal, y que se halla cerca del lugar de El Burgo: en el mismo darán razon, y en dicha ciudad en la calle de los Señales núm. 174, segunda habitacion.

Calendarios para el año de 1845.—Se venden en la imprenta y librería de Ramon Leopa calle de la Cedacería núm. 173, esquina á la de Meca.

Zaragoza: Imprenta Nacional.

Su propietario, Ramon Alvarez.